



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 3420

TEMUCO,

30 SEP 2022

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Ingeniería y Construcción Arjo Limitada R.U.T. N° 76.912.069-6 y don Gerardo Fernando del Canto Jofré R.U.T. N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 21 de septiembre del año 2022.
2. La constitución de la Unión Temporal de Proveedores, suscrita con fecha 27 de octubre del año 2021.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Obras de Conservación Jardines Infantiles Volcán Lascar y Organilleros VTF de la Municipalidad de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Ingeniería y Construcción Arjo Limitada R.U.T. N° 76.912.069-6 y don Gerardo Fernando del Canto Jofré R.U.T. N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 21 de septiembre del año 2022.
2. La modificación de contrato consiste en un aumento de plazo de 60 días corridos, contados desde el día 10 de septiembre de 2022.
3. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato de fecha 17 de noviembre del año 2021 y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/41/CO
Distribución:

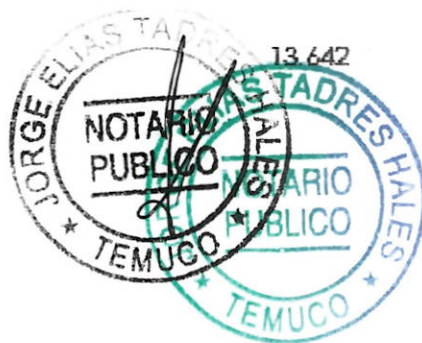
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Depto. Ejecución de Obras
- Depto. Educación
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2566087



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 5068 /2022

QUINTO BIMESTRE AÑO 2022

**MODIFICACION CONTRATO OBRAS DE CONSERVACIÓN JARDINES
INFANTILES VOLCAN LASCAR Y ORGANILLEROS VTF DE LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA NÚMERO DOS**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA Y OTRO

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiuno de Septiembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos

doce mil sesenta y nueve guion seis, representada por don **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y por don **ANIBALDO JOBET RIFFO FUENTES**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] todos con domicilio en calle Varas número setecientos noventa y cuatro, oficina dieciocho de la ciudad y comuna de Temuco; y don **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quienes concurren asociados en **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme el artículo sesenta y siete bis del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con domicilio conjunto en la comuna y ciudad de Temuco, calle Antonio Varas número setecientos noventa y cuatro, oficina número dieciocho, conforme al acuerdo de constitución celebrado mediante escritura pública de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, repertorio número once mil setecientos noventa y cinco guion veintiuno, otorgada ante la notario público suplente de la titular, doña Carol Rafide Cuadra, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio cuatrocientos setenta y dos de fecha once de agosto del año dos mil veintiuno, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento quince guion dos mil veintiuno: **"OBRAS DE CONSERVACIÓN JARDINES INFANTILES VOLCÁN LASCAR Y ORGANILLEROS VTF DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



setecientos catorce de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA** y don **GERARDO DEL CANTO JOFRE**, en su Línea Número Dos "Jardines Infantiles Organilleros". Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno la que fue aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil doscientos veintiuno, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA: UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.** Se deja constancia que en la escritura de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, suscrita mediante escritura pública de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, específicamente en su cláusula sexta, los comparecientes pactaron que la administración total del proyecto estará a cargo de la empresa Ingeniería y Construcción Arjo Limitada, y nombran como representante o apoderado común a don Anibaldo Jobet Riffo Fuentes para que este ejerza las facultades ahí señaladas. La referida escritura pública se entiende formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERA.** En este acto y por medio del presente instrumento, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha siete de septiembre del año dos mil veintidós, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, los comparecientes convienen modificar el contrato referido, en el sentido de aumentar el plazo de ejecución de las obras en sesenta días corridos a contar del día diez de septiembre del año dos mil veintidós. **CUARTA.** En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el

contrato original de diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno.

QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Los comparecientes dejan expresa constancia de que cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEXTA: DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. **SEPTIMA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista. **OCTAVA.**

PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de don **ANIBALDO JOBET RIFFO FUENTES** y don **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**, para actuar en nombre y representación de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA**, consta en escritura pública de constitución de sociedad, de fecha veinticuatro de julio del dos mil dieciocho, otorgada ante el notario público de Temuco Juan Antonio Loyola Opazo, repertorio número tres mil ochocientos sesenta y dos guion dos mil dieciocho y certificado de Vigencia fecha dieciocho de octubre del dos mil veintiuno del



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil sesenta y ocho. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ANIBALDO JOSET RIFFO FUENTES
En rep. INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA

GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE
En rep. INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA

GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 26 SEP 2022



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

NOTARIO
PUBLICO
* JORGE ELIAS TADRES *
* 65045 *

LA PRESENTE ES UN TESTAMENTO
DE FORMALIDAD
Y SE LE DA VALOR CON ESTA FECHA

FECHA: 28 SEP 2022